

CTCP-10-01496-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**JUAN CARLOS PARRA VELEZ**

Juan-CarlosParra@hotmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-032390

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	13 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1100-CONSULTA
Código referencia:	0-2-360
Tema:	Errores por depreciación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Se recomienda como una buena práctica depreciar de forma individual cada elemento de propiedad, planta y equipo, considerando las diferencias que pueden existir en cada elemento relacionadas con su fecha de adquisición, valor residual, vida útil y componentes significativos.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*Quisiera preguntar ¿porque la depreciación sobre el saldo de la cuenta es un error contable?  
¿En qué me puedo apoyar para sustentar que es un error?.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 1, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF, no obstante el mismo análisis es válido para las entidades pertenecientes al grupo 2.

A continuación se transcribe el párrafo 53 de la NIC 16 Propiedades, planta y equipo, que habla sobre el importe o base depreciable de la propiedad, planta y equipo:

*“53 El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable”.*

El párrafo anterior de la NIC 16, establece que la base para depreciar será el valor del activo menos el valor residual, que en algunas ocasiones (excepto en alguna flota y equipo de transporte, inmuebles en propiedad horizontal, entre otros) podría ser inmaterial para el cálculo de la base depreciable (importe depreciable), por tanto, cuando se calcula la depreciación periódica de un activo, su base será el costo menos el valor residual, y no el saldo.

Por lo anterior, es recomendable que el importe depreciable se realice teniendo en cuenta lo siguiente:

- La depreciación se deberá calcular por cada elemento de propiedad, planta y equipo, si este tuviese componentes significativos, entonces también se depreciarán de manera separada.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

- El importe depreciable se encuentra compuesto de la siguiente manera: **Importe depreciable = importe en libros del elemento de PPYE o componente significativo, menos el valor residual.**

Los párrafos 46 y 47 de la NIC 16, establecen:

*“46 En la medida que la entidad deprecie de forma separada algunas partes de un elemento de propiedades, planta y equipo, también depreciará de forma separada el resto del elemento. El resto estará integrado por las partes del elemento que individualmente no sean significativas. Si la entidad tiene diversas expectativas para cada una de esas partes, podría ser necesario emplear técnicas de aproximación para depreciar el resto, de forma que represente fielmente el patrón de consumo o la vida útil de sus componentes, o ambos.*

*47 La entidad podrá elegir por depreciar de forma separada las partes que compongan un elemento y no tengan un costo significativo con relación al costo total del mismo”*

No obstante lo anterior, en entidades donde los elementos de propiedad, planta y equipo no constituyan un valor material, se podría realizar un procedimiento simplificado.

La razón de depreciar por cada elemento de propiedad, planta y equipo se debe a que en algunas ocasiones estos podrían tener fechas de adquisición diferentes, vidas útiles diferentes y valores residuales disimiles.

Un ejemplo de lo anterior correspondería con lo siguiente:

Una entidad a diciembre 31 de 2019 tiene los siguientes saldos en maquinaria:

Maquinaria	Fecha de adquisición	Costo	Valor residual	Importe depreciable	Vida útil meses	Depreciación inicial	Depreciación anual	Saldo por depreciar
Máquina X	01/12/2017	320.000	15.000	305.000	120	83.663	30.500	205.837
Componente Máquina X	11/06/2018	24.000	-	24.000	36	11.278	8.000	4.722
Equipo 1	03/03/2015	65.000	-	65.000	48	65.000	-	-
Equipo 2	04/12/2011	72.000	-	72.000	92	72.000	-	-
Equipo 3	05/12/2016	71.000	-	71.000	72	62.125	8.875	-
Equipo 4	06/12/2017	65.000	5.000	60.000	60	32.500	12.000	20.500
Equipo 5	11/06/2014	23.000	3.000	20.000	60	20.000	3.000	-
Equipo 6	08/12/2013	23.000	-	23.000	48	23.000	-	-
Equipo 7	03/03/2015	43.000	-	43.000	96	43.000	-	-
<b>Totales</b>		<b>706.000</b>		<b>683.000</b>		<b>412.566</b>	<b>62.375</b>	<b>231.059</b>

En el ejemplo anterior se observa que el gasto por depreciación anual corresponde a un monto

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

de \$62.375, no obstante si se realizará la depreciación sobre el total del saldo en libros de la cuenta auxiliar maquinaria y equipo, podría dar un valor de \$117.667 (si la vida útil se estima en 72 meses, \$706.000/6 años). El ejemplo anterior puede variar sobre cada situación particular, por lo que se propone depreciar los elementos de PPYE de manera individual como se observó en los párrafos anteriores.

Respecto de la aplicación de la depreciación, sobre el importe antes de depreciación o sobre el importe en libros (depreciado), los valores de depreciación resultan similares, para lo anterior se realizará el siguiente ejemplo:

Máquina con un costo de \$120.000.000, valor residual \$0, depreciando a través del método de línea recta con una vida útil de 5 años.

De acuerdo con lo anterior se tratarán dos situaciones, en la primera se depreciará sobre el importe bruto (sin depreciación) del elemento de PPYE, en la segunda se depreciará sobre su importe neto (importe en libros), de acuerdo con lo siguiente:

Periodo	Depreciación lineal sobre el importe bruto (situación 1)				Depreciación lineal sobre el importe neto (situación 2)			
	Base de depreciación	Vida útil	Depreciación anual	Saldo	Base de depreciación	Vida útil	Depreciación anual	Saldo
Final año 1	120.000.000	5	24.000.000	96.000.000	120.000.000	5	24.000.000	96.000.000
Final año 2	120.000.000	5	24.000.000	72.000.000	96.000.000	4	24.000.000	72.000.000
Final año 3	120.000.000	5	24.000.000	48.000.000	72.000.000	3	24.000.000	48.000.000
Final año 4	120.000.000	5	24.000.000	24.000.000	48.000.000	2	24.000.000	24.000.000
Final año 5	120.000.000	5	24.000.000	-	24.000.000	1	24.000.000	-

Al desarrollar el ejemplo, se puede observar que el gasto por depreciación del periodo es el mismo, debido al uso de la fórmula para el cálculo de la línea recta, de la siguiente manera:

- Situación 1, Costo / vida útil estimada
- Situación 2, Costo / Vida útil remanente

Utilizando el método de unidades de producción, se puede observar que el gasto por depreciación del periodo es el mismo, debido al uso de la fórmula para el cálculo de la siguiente manera:

- Situación 1, (Costo-Valor residual/ Unidades estimadas) \* Unidades reales
- Situación 2, (Saldo/Unidades estimadas-Unidades reales del año anterior) \* Unidades reales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Depreciación por unidades producidas con base en el costo menos valor residual					
	Base de depreciación - Costo	Unidades estimadas	Unidades reales	Depreciación anual	Saldo
Fin año 1	120.000.000	10.000.000	3.000.000	36.000.000	84.000.000
Fin año 2	120.000.000	10.000.000	2.700.000	32.400.000	51.600.000
Fin año 3	120.000.000	10.000.000	2.000.000	24.000.000	27.600.000
Fin año 4	120.000.000	10.000.000	1.400.000	16.800.000	10.800.000
Fin año 5	120.000.000	10.000.000	900.000	10.800.000	0

Depreciación por unidades producidas con base en el saldo de la ppe y saldo de unidades estimadas					
	Base de depreciación - Costo	Unidades estimadas	Unidades reales	Depreciación anual	Saldo
Fin año 1	120.000.000	10.000.000	3.000.000	36.000.000	84.000.000
Fin año 2	84.000.000	7.000.000	2.700.000	32.400.000	51.600.000
Fin año 3	51.600.000	4.300.000	2.000.000	24.000.000	27.600.000
Fin año 4	27.600.000	2.300.000	1.400.000	16.800.000	10.800.000
Fin año 5	10.800.000	900.000	900.000	10.800.000	0

Por lo anterior, será responsabilidad de la entidad determinar la forma en la que se efectuará el proceso de depreciación, no obstante se recomienda como una buena práctica depreciar de forma individual cada elemento de propiedad, planta y equipo, considerando las diferencias que pueden existir en cada elemento relacionadas con su fecha de adquisición, valor residual, vida útil y componentes significativos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Consejero CTC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-034965  
2019-12-17 03:43:40 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-032390

CTCP

Bogota D.C, 17 de diciembre de 2019

Señor(a)  
JUAN CARLOS PARRA  
Juan-CarlosParra@hotmail.com

Asunto : RV: Depreciación Sobre Saldos

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-1100

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1100 Base para depreciar env LVG LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)

Fecha firma: 17/12/2019 03:43:40  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20